ADICIONAL 01 CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 015 de 2022.-CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y AGENCIA DE MARKETING Y DESARROLLO DIGITAL CACTUS S.A.S – PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL DISEÑO DE CONTENIDOS DIGITALES, PARA EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL DISEÑO DE CONTENIDOS DIGITALES, PARA EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**
CONTRATANTE:	DISTRITO DE RIOHACHA
NIT. No.	892.115007-2
CONTRATISTA:	**AGENCIA DE MARKETING Y DESARROLLO DIGITAL CACTUS S.A.S**
NIT	901287328-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIAN YACID ILLIDGE MARTINEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC.1.118.801.138 de Riohacha
DIRECCION:	Calle 2 No. 6-77 en Riohacha – la guajira.
TELEFONO:	3042122804
E-MAIL:	gerencia@cactusagenciademarketing.com
VALOR INICIAL:	SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($63.300.000)
TIEMPO INICIAL:	UN (1) MES
TIEMPO ADICIONAL No.1 :	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **YOHAM ALFONSO ORTIZ CARRILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.095.613 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, por su condición de Secretario General y Gestión Administrativa, con delegación para contratar hasta el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, facultad otorgada mediante Resolución No. 003 del 11 de Enero de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO.**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **AGENCIA DE MARKETING Y DESARROLLO DIGITAL CACTUS S.A.S.,** identificada con NIT. No. 901287328-0, a su vez representada legalmente por **ADRIAN ILLIDGE MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.801.138 de Riohacha, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al DISTRITO para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 015 de 2022**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el DISTRITO y el CONTRATISTA se celebró – **CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 015 de 2022** de veintidós (22) de junio de 2022, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL DISEÑO DE CONTENIDOS DIGITALES, PARA EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC EN EL DISTRITO DE RIOHACHA. 2.** Que según lo establecido en la cláusula segunda: El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. **3.** Que el supervisor

del Contrato mediante escrito de justificación manifiesta la pertinencia y necesidad de proceder a la suscripción de un adicional en tiempo – **A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 015 de 2022** toda vez que El total de los beneficiaros del programa no han entregado usuarios y contraseña para el desarrollo y mejoramiento de sus redes sociales (Facebook e Instagram).El total de los beneficiaros no ha entregado los logos en formatos editables, el total de los beneficiaros no ha presentado la aprobación de las propuestas gráficas, el total de los beneficiaros no ha han confirmado fechas sesiones de fotografía. El total de los beneficiaros no ha confirmado fechas el desarrollo de videos. El total de los beneficiaros no ha aprobado los manuales de imágenes corporativa, el total de los beneficiaros no ha aprobado las propuestas graficas desarrolladas, Por ende, el logro de los fines y la satisfacción de la necesidad es viable conseguirla realizando un ACTO CONTRACTUAL a través del cual se ADICIONE tiempo, quince días (15), al inicialmente pactado. **4.** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser adicionados cuando sea necesario garantizar una mayor integridad, alcance y efectividad de los fines propuestos en la ejecución del contrato tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. 5. Que en aras de las consideraciones expuestas se hace necesario suscribir el presente documento adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la cláusula segunda EJECUCION DEL CONTRATO, quince días (15), al inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato adicional requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes. **CLAUSULA TERCERA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la vigencia de los amparos a que haya lugar, conforme a los términos de la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen incólume al igual que su exigibilidad.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Marlon quintero	Director de Contratación (E.)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			